

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 0132 DEL 17 DE MARZO DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ATIENDE UNA QUEJA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que la señora ANYITH YISELA REYES MORENO, Secretaria de Ambiente Minera y Agropecuario del Municipio de Santa Rosa del Sur de Bolívar, presentó ante esta Corporación mediante Radicado CSB - SRS No. 08 del 04 de febrero de 2025, documento que tiene por objeto colocar en conocimiento de esta CAR la problemática referente a lo mencionado textualmente por la peticionaria “*Solicitud permiso de tala de árbol en el barrio Centro del municipio de Santa Rosa del Sur Bolívar, el árbol afecta la estructura superficial del andén, el sistema eléctrico y el sistema de alcantarillado de la misma, debido a su gran extensión y engrosamiento de su sistema radicular (...)*” ubicado diagonal a la Iglesia Central del Municipio de Santa Rosa del Sur de Bolívar.

Que mediante Auto No. 0078 del 04 de febrero de 2025, se remite la presente queja a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, para que dentro del marco de sus competencias realice la diligencia de Visita Ocular, Acto Administrativo que fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante oficio SG-INT-0247 del 04 de febrero del 2025.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, remitió a la Secretaria General CSB el Concepto Técnico No. 066 de fecha 17 de marzo de 2025, mediante el cual se establece lo siguiente:

“ANTECEDENTES.

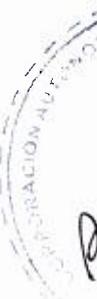
Que mediante Auto 078 del 04 de febrero de 2025, se dispone a realizar una visita ocular, debido a la solicitud presentada por la señora Anyith Yisela Reyes Moreno, mediante radicado SRS No 08 del 04 de febrero del 2025 ante la CSB, documento que tiene por objeto solicitar ante esta CAR “Solicitar permiso de tala de un árbol de pino ya que el árbol afecta la estructura superficial del andén, el sistema eléctrico y el sistema de alcantarillado, generando una afectación a las estructuras de las viviendas aledañas y riesgo sobre habitantes debido a su gran extensión – Jurisdicción del Municipio de Santa Rosa del Sur Bolívar.

La Secretaría General emite el oficio SG INT No. 0247, por medio del cual hace remisión de información a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que realice la respectiva visita de inspección ocular y verifique los hechos indicados por el solicitante.

En virtud de lo anterior el subdirector de Gestión Ambiental Roviro Menco Menco, comisiona a los suscritos, para atender el asunto arriba señalado y emitir el respectivo concepto técnico.

INFORME DE VISITA.

El día 6 de Marzo a las 11:20 AM nos desplazamos al Barrio las acacias del municipio de Santa Rosa del sur, la señora ANYITH YISELA REYES MORENO, quien en virtud señala que los árboles se ubican en espacio público del Municipio de Santa Rosa del Sur. para realizar la visita ocular, dando cumplimiento al artículo primero del mencionado acto administrativo, una vez en el lugar de los hechos, bajo la supervisión de Andrés Leonardo Niño Niño, ingeniero forestal contratista de la CSB, la señora ANYITH YISELA REYES MORENO identificada con cedula de ciudadanía 1.091.682.651 de Ocaña norte de Santander, secretaria de ambiente, minería y agropecuario asigna a la señora Leny Yezmin Vaca Rivera identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.025.766, profesional universitario ingeniera ambiental, de la secretaria de ambiente minería y agropecuario y Edgar Eduardo Galvis Martines, secretario de la subsede CSB, en dialogo con la asignada



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

manifiesta que los árboles afecta la estructura superficial del andén, el sistema eléctrico, las estructuras de las viviendas aledañas y riesgo sobre habitantes, una vez en campo se corrobora la información, donde se verifica que efectivamente el árbol de las especies pino (pinaceae), el árbol no presenta raíces expuestas, todo el piso presenta una serie de fracturaciones, afectación estructura del andén, el sistema eléctrico se ve comprometido por la altura y el grado de inclinación del pino, manifiestan afectación al sistema de alcantarillado, y debido a su altura al no tener ningún árbol aledaño que le sirva de soporte se encuentra como un riesgo potencial de caída donde podría verse afectada una propiedad pública o privada, de esta manera la importancia de realizar la tala para prevenir y eliminar el riesgo que afecten a terceros y evitar la generación de daños materiales. Todo esto se puede apreciar a simple vista y como aparecen en los registros fotográficos tomados en el lugar de los hechos.

REGISTROS FOTOGRAFICOS.



A continuación, se describe el árbol objeto de la poda

No.	Especie	CAP (m)	HT (mt)	COORDENADAS
1	pino (pinaceae)	0,80	12	7°57'42.86" N 74°3'07.14" W

CONCEPTO TÉCNICO.

Con base a las observaciones expuestas anteriormente se pudo conceptuar lo siguiente:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Que técnicamente los árboles pino (*pinaceae*), cumple con todas las características para ser talado, por parte de la señora ANYITH YISELA REYES MORENO identificada con cedula de ciudadanía 1.091.682.651 de Ocaña norte de Santander, secretaria de ambiente, minería y agropecuario, debido a los daños estructurales del piso, anden sus cercanías al poste de energía, las líneas de mediana tensión, ubicarse en un punto de alto flujo vehicular podría presentarse un accidente o afectación a terceros, por lo que se amerita la tala de esta especie, riesgo potencial de caída donde podría verse afectada una propiedad pública o privada, de esta manera la importancia de realizar la tala para prevenir y eliminar el riesgo que afecten a terceros y evitar la generación de daños materiales, como se describe a continuación.

No.	Especie	CAP (m)	HT (mt)	COORDENADA S
1	pino (<i>pinaceae</i>)	0,80	12	7°57'42.86" N 74°3'07.14" W

Para la actividad de tala se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

La tala del árbol debe ser efectuada de forma inmediata debido a las condiciones físicas del árbol, además debe ser realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan los árboles podados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.) con el fin de optimizar los productos y Subproductos que estos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de Magangué-Bolívar tiene establecido para tal fin.

Antes de iniciar cualquier tala, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.

El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.

Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa.

Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.

Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.

Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la podar.

Realizar la tala mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.

Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de la especie a podar NO pueden ser comercializados.

La señora ANYITH YISELA REYES MORENO identificada con cedula de ciudadanía 1.091.682.651 de Ocaña norte de Santander, tendrá un periodo de (3) meses para que realice la tala de esta especie.

COMPENSACION

Se realizarán actividades de reposición forestal mediante la entrega de plántulas a la corporación autónoma regional del sur de Bolívar, en una relación de 10 plántulas por cada individuo a intervenir, para el árbol talado. Las plántulas deberán tener una altura mínima de entre los 50 a 80 centímetros aproximadamente, en sus respectivas bolsas de vivero calibre 5" *7".

El 100% de los individuos a reponer (10 individuos) que serán entregados al momento del proceso de notificación y entrega de la resolución de Tala por parte de la CAR. Se recomienda que los árboles a entregar sean individuos de tipo forestal pertenecientes a especies endémicas de la zona."



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

"Artículo 23º- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Así mismo, la norma *ibidem* establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

*"Artículo 31º. - Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:
(...)*

2. Ejercerla función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar/o. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación para el logro de estos fines."*

El artículo 80, de la norma *ibidem* dispone:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.9.3, establece:

La "Tala de Emergencia: Que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles".

En virtud de lo anterior, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Sur de Bolívar - CSB.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso Ambiental a la señora ANYITH YISELA REYES MORENO, identificada con Cédula de Ciudadanía 1.091.682.651 de Ocaña Norte de Santander, Secretaria de Ambiente Minera y Agropecuario del Municipio de Santa Rosa del Sur de Bolívar, consistente en la Tala de Un Árbol de la especie Pino (pinaceae), debido a los daños estructurales del piso, andén sus cercanías al poste de energía, las líneas de mediana tensión, en el Barrio las Acacias del Municipio de Santa Rosa del Sur de Bolívar, en las coordenadas geográficas: 7°57'42.86" N 74°3'07.14" W, con las siguientes especificaciones:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

No.	Especie	CAP (m)	HT (mt)	COORDENADA S
1	<i>pino (pinaceae)</i>	0,80	12	7°57'42.86" N 74°3'07.14" W

PARÁGRAFO: Que la señora ANYITH YISELA REYES MORENO, identificada con Cédula de Ciudadanía 1.091.682.651 de Ocaña Norte de Santander, Secretaria de Ambiente Minera y Agropecuario del Municipio de Santa Rosa del Sur de Bolívar, tendrá Tres (03) meses para realizar la Tala de esta especie Pino (pinaceae), una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el permiso otorgado a la señora ANYITH YISELA REYES MORENO, identificada con Cédula de Ciudadanía 1.091.682.651 de Ocaña Norte de Santander, Secretaria de Ambiente Minera y Agropecuario del Municipio de Santa Rosa del Sur de Bolívar, estará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. La tala del árbol debe ser efectuada de forma inmediata debido a las condiciones físicas del árbol, además debe ser realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan los árboles podados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.) con el fin de optimizar los productos y Subproductos que estos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de Magangué-Bolívar tiene establecido para tal fin.
2. Antes de iniciar cualquier tala, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.
3. El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.
4. Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa.
5. Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.
6. Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.
7. Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la podar.
8. Realizar la tala mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.
9. Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de la especie a podar NO pueden ser comercializados.

ARTÍCULO TERCERO: La CSB podrá realizar visitas de seguimiento y control Ambiental al permiso viabilizado para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas a la señora ANYITH YISELA REYES MORENO, identificada con Cédula de Ciudadanía 1.091.682.651 de Ocaña Norte de Santander, Secretaria de Ambiente Minera y Agropecuario del Municipio de Santa Rosa del Sur de Bolívar.

ARTÍCULO CUARTO: La señora ANYITH YISELA REYES MORENO, identificada con Cédula de Ciudadanía 1.091.682.651 de Ocaña Norte de Santander, Secretaria de Ambiente Minera y Agropecuario del Municipio de Santa Rosa del Sur de Bolívar, deberá realizar actividades de reposición forestal mediante las siguientes indicaciones:

1. Mediante entrega de plántulas a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, en una relación de 10 plántulas por cada individuo a intervenir, para el árbol talado.
2. Las plántulas deberán tener una altura mínima de entre los 50 a 80 centímetros aproximadamente, en sus respectivas bolsas de vivero calibre 5" *7".

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

3. El 100% de los individuos a reponer (10 individuos) que serán entregados al momento del proceso de notificación y entrega de la resolución de Tala por parte de la CAR.
4. Se recomienda que los árboles a entregar sean individuos de tipo forestal pertenecientes a especies endémicas de la zona.

PARÁGRAFO: Que la entrega de los árboles se realizará bajo la supervisión de la oficina de Gestión Ambiental CSB y realizar la respectiva acta de entrega de los árboles anteriormente mencionados.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión a la señora ANYITH YISELA REYES MORENO, identificada con Cédula de Ciudadanía 1.091.682.651 de Ocaña Norte de Santander, Secretaria de Ambiente Minera y Agropecuario del Municipio de Santa Rosa del Sur de Bolívar y/o quien haga sus veces, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante la Directora General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

EXP. 2025-011
Proyectó: Johana MR- Asesora Jurídica Externa
Revisó: Sandra Diaz Pineda - Secretaria General CSB